

GM  
10.12.2018



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO

**DECRETO DE RECTORÍA**

**Orgánico N° 583/2018**

**REF.: Aprueba Reglamento sobre Comités Curriculares para el Aseguramiento de la Calidad de pregrado.**

**Valparaíso, 5 de diciembre de 2018**

**VISTOS:**

1. El Acuerdo N° 62/2018 adoptado por el pleno del Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 12/2018, en el que aprueba la norma contenida en la letra g) del punto 3° denominada "Integración del Proyecto normativo que contiene la existencia y regulación de Comités Curriculares para el Aseguramiento de la Calidad de pregrado" al interior de cada una de las unidades académicas de la universidad;
2. El Decreto de Rectoría Orgánico N° 581/2018 que modificó el Decreto de Rectoría Orgánico N° 489/2010 que promulga y publica el Reglamento Orgánico de Unidades Académicas, incorporando el artículo 6° bis;
3. El Acuerdo N° 63/2018 del Consejo Superior de esta Universidad adoptado en su Sesión Ordinaria N° 13/2018 de 30 de octubre de 2018;
4. Lo dispuesto en el artículo 29 letra g) de los Estatutos Generales de la Universidad; y
5. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,

**DECRETO:**

*Apruébase el Reglamento sobre Comités Curriculares para el Aseguramiento de la Calidad de pregrado, que deberán constituirse al interior de cada unidad académica, cuyas bases normativas son las siguientes:*

**COMITÉS CURRICULARES PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PREGRADO**

1. *Definición.*

*El Comité Curricular para el Aseguramiento de la Calidad de pregrado es una instancia de carácter consultiva y asesora de la Dirección de la Unidad Académica destinada a fortalecer los aspectos relacionados con la autorregulación, el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje y la retroalimentación de los planes de estudio de pregrado. De esta manera, contribuye al aseguramiento de la calidad y al desarrollo y concreción del Proyecto Educativo de la Universidad.*



Avenida Brasil 2950  
Valparaíso, Chile  
Casilla 4059, Tel: +56 32 227 3000  
www.pucv.cl



2. *Objetivos.*

- a) *Analizar y promover el mejoramiento continuo de los resultados de los procesos formativos de los planes de estudio de pregrado.*
- b) *Promover la calidad, vigencia y pertinencia de los planes de estudio y favorecer la participación en la elaboración del perfil de egreso.*
- c) *Favorecer la participación de los profesores, estudiantes, egresados y empleadores en el estudio conducente a la revisión de los planes de estudio.*
- d) *Asesorar en los procesos de aseguramiento de la calidad aportando a la autorregulación de las carreras de pregrado.*

3. *Integración.*

*Los Comités Curriculares para el Aseguramiento de la Calidad de pregrado de las unidades académicas, tendrán la siguiente integración:*

- a) *El Director de la Unidad Académica, que lo presidirá.*
- b) *El Jefe de Docencia, quien será su secretario de actas. En ausencia del Jefe de Docencia, actuará como secretario de actas, el miembro que se designe por el propio Comité al constituirse.*
- c) *Los jefes de carrera, cuando los hay.*
- d) *Directores de Magíster ensamblados o articulados con los de licenciatura o conducentes a título profesional equivalente que imparta la Unidad Académica.*
- e) *Un académico que preste docencia de servicio, de preferencia en aquellas que tienen una mayor participación en el plan de estudio, quién podrá tener la calidad de permanente jerarquizado, no jerarquizado, adscrito, asociado o agregado.*
- f) *Un académico de la Unidad Académica, por cada carrera que pertenezca a la misma.*
- g) *Dos alumnos cuando es una carrera o un estudiante por cada carrera, cuando la Unidad Académica tiene más de una carrera, quienes deberán tener un avance curricular de al menos un 50% en su plan de estudio.*
- h) *Dos ex alumnos graduados o titulados con experiencia profesional y que no tengan vínculos laborales con la Universidad.*
- i) *Un empleador o representante de empleadores.*

4. *Constitución, designación y plazo de los integrantes del Comité Curricular para el Aseguramiento de la Calidad de pregrado.*

*El Director constituirá el Comité Curricular mediante resolución indicando el nombre de todos sus miembros.*





*El Comité Curricular para el Aseguramiento de la Calidad de pregrado deberá ser renovado cada dos años, pudiendo sus integrantes ser designados o reelectos, según corresponda, por nuevos períodos.*

5. *Sobre la forma de designar a los integrantes del Comité Curricular para el Aseguramiento de la Calidad de pregrado.*

*Los integrantes del Comité Curricular que participan en función de su cargo, integrarán el Comité Curricular de pleno derecho mientras ocupen el señalado cargo y podrán ser subrogados por quienes, conforme a la normativa universitaria, le subroguen. En los restantes casos, se procederá de la siguiente forma:*

- a) *El académico que realice docencia de servicios será designado por el Director de la Unidad Académica que recibe dichos servicios.*
- b) *El académico de la Unidad Académica, por cada carrera que pertenezca a la misma, será elegido por el Consejo de la Unidad Académica.*
- c) *Los alumnos que integran el Comité Curricular serán elegidos por votación directa, personal, secreta e informada a partir de la matrícula vigente en la Unidad Académica y en el semestre en que se realice la elección. La participación en el Comité Curricular será incompatible con otros cargos o funciones de representación estudiantil. La postulación deberá ser patrocinada por a los menos 10 alumnos o bien por un 5% de los alumnos si el resultado de este porcentaje resultare menor a 10 alumnos.*

*El Secretario Académico convocará la elección y velará junto a un alumno designado por el Centro de Alumnos, de existir éste, por el desarrollo del proceso.*

*La elección se realizará considerando un voto por alumno, y serán elegidos las dos más altas mayorías, considerando los votos válidamente emitidos, sin quórum mínimo.*

- d) *Los ex alumnos graduados o titulados, serán designados por el Director de la Unidad Académica.*
- e) *El empleador o representante de empleadores, será designado por el Director de la Unidad Académica.*
6. *Los miembros del Comité Curricular para el Aseguramiento de la Calidad de pregrado que ostenten cargos tales como, Director, Jefe de Docencia, Director de Magister, formarán parte del de pleno derecho, mientras ostenten dichos cargos y serán subrogados por quienes, conforme a la normativa interna, le subroguen, o por quien les suceda en el cargo.*





7. *Los miembros del Comité Curricular, excepto los que participan en función de su cargo, sólo serán reemplazados por renuncia o pérdida de la calidad en virtud de la cual integran el Comité Curricular caso en el cual serán designados o se realizará una nueva elección, sólo si faltaren más de 4 meses para el término del período bianual para el cual fue designado el Comité Curricular, permaneciendo en el Comité Curricular sólo hasta el término de dicho período. Lo anterior es sin perjuicio de poder ser designados o electos nuevamente para un nuevo período.*
8. *Los alumnos que participen del Comité Curricular para el Aseguramiento de la Calidad de pregrado tendrán las facilidades académicas necesarias para poder asistir a éstos.*
9. *En el caso de la Facultad Eclesiástica de Teología, las referencias efectuadas al Director de Unidad Académica se entenderán efectuadas al Decano de la Facultad.*
10. *La constitución del Comité Curricular para el Aseguramiento de la Calidad de pregrado se comunicará al Vice Rector Académico a través de una resolución del Director de la Unidad Académica dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de constitución o renovación bianual del Comité Curricular.*

*Funcionamiento del Comité Curricular para el Aseguramiento de la Calidad de pregrado.*

11. *El Comité Curricular será convocado por el Director de la Unidad Académica y deberá reunirse a lo menos en una oportunidad por cada semestre. Se velará porque el horario de funcionamiento facilite la participación de los integrantes del Comité.*
12. *El Comité Curricular sesionará con la presencia del Director, o de quien le subrogue conforme a la normativa interna, y sesionará con un quórum de la mayoría de sus integrantes, pero siempre con la presencia de al menos un estudiante. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los miembros presentes.*
13. *En cada sesión, el Jefe de Docencia redactará un acta de las materias discutidas y de los acuerdos. En caso de ausencia del Jefe de Docencia, actuará como secretario de actas quien le subrogue conforme a la normativa universitaria, y a falta de éste, con el orden de subrogación para estos efectos que determine el propio Comité Curricular en su primera sesión bianual.*
14. *El Director deberá anualmente emitir un informe en que dé cuenta del trabajo del Comité Curricular. Además deberá velar por la debida difusión del mismo entre los académicos y estudiantes de la Unidad Académica.*



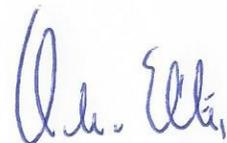


*Normas transitorias*

- Primera:* Los primeros comités curriculares deberán estar constituidos a más tardar al día 30 de abril de 2019.
- Segunda:* En el caso de la Facultad Eclesiástica de Teología y atendido su proceso de instalación, el presente reglamento, de ser necesario, deberá adecuarse a los Estatutos de dicha Facultad, caso en el cual, se deberá aprobar un Reglamento particular de adecuación normativa. Mientras no se dicte dicho reglamento, se presumirá que el presente reglamento es aplicable a dicha Facultad.
- Tercera:* De conformidad al Acuerdo N° 27/2003 –punto 2- del Consejo Superior, el Secretario General procederá a dar forma de texto reglamentario definitivo al presente acuerdo, debiendo ceñirse, en todo caso, a las bases normativas expresadas en el considerando precedente.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

  
**JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR**  
*Secretario General*  
**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

  
**CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**  
*Rector*

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

  
**JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR**  
*Secretario General*  
**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

  
**VºBº Contraloría**  
**Distribución:**

R. R. -General